

... por ...
... el Sr. Tobo
... Escrivano el Sr. Juan
... y q. examina
... fue el asunto, y que
... lo menciona a su om
... se trasladava a la cárcel,
... la ciudad, todo lo que se verifico
... D. José Pielago Adm. q. fue a la
... Panad. al cuidado del pueo, y a
... de la disposicion de Dho Sr. Juan. En el
... siguiente dia para con los Mtro. del Turgado
... a trabajar al pueo a la cárcel, y
... benido Pielago a que lo entregare, con
... havia hecho fuga en la misma noche
... q. el adm. ocurriere al Turgado
... termino para entregar al esclavo
... traza, este fue bencido, con otros mud.
... que p. el efecto se le agraciaron: fue
... a la respectiva Representacion
... modo verbal ha hecho el Amo del
... que el adm. se lo entregue, expi
... Santa Fe de Bogota que anecede la que se
... en el dia, y cuyas Resultas se apen
... Pielago el Adm. de la Panad. a Gra
... Miguel Cavello suplicandole al Sr.
... benacer algunos dias a que el
... diere Recoser al negro Silver.
... de San Juan en donde
... p. ahaba: Fue en efecto se le
... solicitada, pero como huvieren pan



SECRETARIA DE ESTADO
DE HACIENDA
Y ENDEBENDAS

2

Para los Años

VII. 1809

Para el Regimiento

N.º 1.º de Dragones

de

do m...

Verifican

Se Reconvino a Cosello a fin
No obstante haver declinado Pielago en
niferando en el Turgido un Nonbramiento de
to de Dragones, por cuyo motivo ha quedado suspenso
el negocio. Y para que conste pongo la presente en la
Ciudad de los Reyes de Nueva España en veinte y tres
mes de Julio, de mil ochocientos...

Julián de

Por Visto el Sup. Dec.
pareceran las partes.

1809

Mariano

Alcaldes y Jueces de
M. N. de...
Alcaldes y Jueces de
M. N. de...
Alcaldes y Jueces de
M. N. de...
Alcaldes y Jueces de
M. N. de...



SELLO TERCERO
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
VENTA Y OCHO
Y NUEVE.

VALGA

AÑOS DE 1802 Y 1803.

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don
Fernando VII.

1802 Y 1803.

Para los Años de 1808 y 1809.

Lima Agosto 16 de 1809.

Ex. Mo. Sr.

Al Sr. D. Juan de la Torre pareció ante V. E. con el debido
caudal de sumario respectivo y dijo: q. habiendose perpetrado el año p. p.
q. ha conocido un furto de varias especies a D. Rosa Salazar
del amito para y encontrado esta algunas de ellas en poder de
la providencia, un Corsoneiro de Vivera, interpuso contra el quere
q. se averiguara y se acordó ante el Sr. Alcalde D. D. Antonio
Alvarez, quien decretó compareciesen las partes,
y resultando de la comparecencia complicados algu
nos susetos, y entre ellos sospechosos del furto
un Negro Esclavo mio nombrado Silvestre
Torre, a quien yo tanto havia yo puesto
ante mano en la Panaderia conocida p. la de
Pnaro, ordenó el mismo Sr. Juez q. se man
tubiere en ella hasta otra providencia.

Y ultimose esta orden a D. José Pie

mandador q. era de la dicha Camad.
retener el Negro preso allí como
iba. Pero pasando al día siguiente
tras del Togado o trasladarlo ala
carcel, Dijo el referido Pelago q. havia
hido fuga, y ocurrió luego al 1.º Alcalde
pidiendole termino n. entregarlo. Obtú-
vo no solo el pedido, sino tambien otros
varios mas q. pidió despues, pero sin em-
bargo no recibió la entrega del Escabo,
y esto dió merito a q. a instancias mias
mandase p. ultimo el 1.º Alcalde q. se le
notificase q. lo entregase dentro de ocho
dias bajo de apercivimiento de apremio.

Asi se le notificó el 18 de Mayo
de este año, mais quando esperaba q. se
cumpliere con esta providencia, salió de
diciendo de jurisdicción p. esta Capita-
nia gral. como Sargento de Dragones,
y con este motivo ha quedado hasta aho-
ra sin verificarse dicha entrega, segun
todo mas extensam. se consta de la Cer-
tificacion y provid. q. en tres fojas
utiles en debida forma presento.

Desde luego no me opongo ala
Declinatoria del fuero, la q. el Sr. Pelago
hubiera interpuesto desde el principio

Del asunto, ya este es
 cho tiempo. Pero ya q
 maliciosam. silenciam.
 do terminos al 1.º de
 con la entrega del Esc
 toria integridad de V.E.
 proveyer de x modo q. no la
 este fin ocurre a la Sup.
 de V.E. p. ello.

C. V. E. pido y suplico q. haciendo p. presentacion
 la Carta Licencia y Provida mencionada, se
 sirva mandar q. esta se lleve a puro y
 debido efecto, y q. en su conseq. cumpla
 el Sr. D.º Fr.º Pedro con entregar el Esc
 bo dentro de los ocho dias q. en ella
 se prescribe, y q. no lo haciendo, se exe
 cute el apremio con q. en la misma
 se le apremio, sin necesidad p. ello
 de otro D.º alguno, p. sea asi de justicia
 q. pido, y espero alcanzar de la Sup.º ju
 stificacion de V.E.

Manuel de los Rios

Respecto de no haberse conven

Dos reales.

DELLO TERCERO, DOS REALES,
DOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

A LOS AÑOS DE 1800. 1801.

DE 1802 Y 1803.

VII

Para los Años de 1808 y 1809.

do las partes en el acto de Compu-
ta se sentia no se figurese ala d. Jose
de Pielago para a que dentro a tercero
dia presente en la Carcel al negro -
que que Vueda la pres. instancia
Lima y sept. no 12 de 1809 -

Arriaga

Arriaga

Juan de Villanueva
Escr. de Cab.

En Lima y sept. no 12 de 1809
mebe: notifique a sus señores el auto
que antecede. D. Jose Pielago en su
persona doy fe -

Juan de Villanueva



Tu que

QUARTO, ...
AÑOS DE MIL
SEIS, Y OCHO
SETE.

Para los Años de 1808 y 1809
Fernando VII.

*D. José Pielago vecino de esta Ciudad conforme
adiv. ante Vobos pueros y digo: Que de recultar de
haber tenido aqui cargo la Casa de Abastos Esquina
del Corraño por el año pasado de ochos. ochos se me
puro en ella un Negro Esclavo de Juan de los
Torres de su orden y en calidad de precio. Este pu-
es se rehencargo por V. S. acabandome a senta
misma noche huicre fuga con los quillo en la
mano y amenazando a los q. le impediere el
camino se havia de quitar la vida con ellos lo
q. no huviera sido exornano si se hubiera ma-
rado q. los depend. a hacerle frente. En su conce-
quencia por mandamiento de V. S. y le hice pre-
sente a los acabandome ordenandome lo justificado.
practicare las mas dilig. a efectos de
poner en captura al negro de q. se trata. Por
noticia se sabe las q. se han practicado y
mi personalmente las q. han verificado los
Soldados de la Comision de Capa, y Ministros
Almoxarces a quienes les he ofrecido una gra-
tificacion considerable por q. con el mayor
empeso se concija la Prision de Dho Negro.
Todas las dilig. practicadas han sido*

El negro por la fe no se sa-
pender. Et como á un q. juram.
p. en Siero, lo es tambien q. los
barradores en iguales casos no estan
obligados como q. ha practicado lo dilig.
q. yo p. mi á esta de mi dimes he reali-
dad. Por practica sabemos q. quando
se dan los Precos de las Casas de Abasco
en hacienda fuga de ellas como la hizo el
negro Silvestre estan obligados á impedir
noticia, ya a sus amos ó ya a los S. S. que
ser por q. se hallan retenidos y si
de lo mismo q. yo he practicado en el caso
preciso. Si la oblig. al Panadero fuera
ser responsable al valor del preso q. pro-
jugaba a sus Panad. por dimes q. ning.
admiracion en ellas ningun individuo q.
en calidad de retenido se les pone en su
Casa por q. no necesitaban de otra cosa p.
entre poco tiempo hallarse descubiertos
a sus Padres. y q. a costa de serian conui-
nados. La sabia penitencia de V. S. a pri-
mera vista considera la ninguna respon-
sabilidad q. tengo al valor del negro como
lo amaga el indico de su amo. Este podria
practicar p. su parte con mejor consim.
q. yo el panadero del Siero, y con seguridad
su aprehension le satisfere los gastos q. q.
esta Varon se le originan en los q. por to-
do rigor de d. segun las L. se me pena
a q. V. S. quando yo no me preciora

A recibirlo; por esta parte se ha de servir
la Magestad de N. S. ordenar q. el precitado
D. Juan de la Torre haga su dilig. en orden
al Resquejimiento de su Esclavo y q. no me per-
turbe ni vicomode inteligencia q. luego
q. me reconbenga por el dize q. haya la-
tado en la p.ision del dicho lo satisfare
en el acto. Por todo lo qual
M. S. pido y suplico se sirva mandarle hacer segun
y como llevo pedido jurando lo necesario
por ser de jur. A. S. S.

Jore del Delago

Enviado a D. Juan de la Torre. Lima
y Oct. 27. de 1809

M. S. S.

Yo D. Juan de la Torre, Jefe de la Real Audiencia de Lima, en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. D. Juan de la Torre, Jefe de la Real Audiencia de Lima, y su jurisdiccion p. su M. con
parecer del Sr. D. Cayetano Belon Oidor onora-
rio de la D. A. de esta Real Audiencia y Arceon del Excmo.
Consejo de Indias en el dia de su fecha
Amemio

Juho de pubilla
no. de
Esc. de